

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1947

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.**

Asunción, 14 de junio de 2019

**VISTO:** La Ley N° 5389/2015, «Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición»; y

Nº 197.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1º de la Ley N° 5389/2015 establece: «La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación».

Que el Artículo 15 de la Ley N° 5389/2015 manifiesta: «La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del

Presidente  
**MARIO ABDO BENÍTEZ**

2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1944.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-2-

área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada».

Que el Artículo 17 de la Ley N° 5389/2015 dicta: «El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5(cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación».

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 18 indica: «Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la evaluación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el precio total se incrementará en un 10% (diez por ciento) del valor indemnizatorio fijado».

Que el Artículo 19 de la Ley N° 5389/2015 dice: «Cumplido el procedimiento establecido y, en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con

MN  
Poder Ejecutivo  
MARIO ARDO RENITEZ  
2018-2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1947.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-3-

*la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto. A partir de la fecha de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dictada conforme con las disposiciones de esta sección, se procederá a la anotación preventiva en el registro público de la restricción de dominio que pesa sobre el inmueble a expropiarse».*

*Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 20 expresa: «La Resolución Ministerial [...] será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez) días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución».*

*Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 22, manifiesta: «El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por Conformidad; b) Pago por Vía Judicial».*

*Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 43, dispone que se declare de utilidad pública y se expropie a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 19 el Tramo «Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción. Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9», de longitud aproximada 15,00 km.*

Mario Abdo Benítez  
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1947.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-4-

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) comunicó a los afectados el inicio de los trámites para la expropiación de inmuebles y mejoras afectadas a la franja de dominio de las obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización, solicitando para ello el correspondiente permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

Que los afectados otorgaron al MOPC, autorización para i) recabar datos completos e identificación del propietario/poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) levantar datos referentes a mejoras existentes en la parte afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) determinar la superficie de la propiedad afectada para la liberación de la franja de dominio, y v) iniciar las obras civiles dentro del área afectada en el marco del proyecto.

Que el Consorcio EHT procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas al proyecto, cuyos montos fueron notificados a los afectados, quienes manifestaron su conformidad, y en consecuencia se les otorgó el diez por ciento (10%) sobre el valor indemnizatorio fijado, conforme al Artículo 18 de la Ley N° 5389/2015, arrojando el siguiente resultado:

M  
J  
MARIO ABDO BENITEZ  
2018-2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1967.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-5-

Ocupantes Afectados	Progresivas	Superficie Afectada	Concepto	Monto Total Avaluado (G)	Monto total a Indemnizar (G)
Virina Silva de Rodríguez, C.I. N° 2.700.201	Inicial 6+864 Final 6+912	2711 m <sup>2</sup> 1990 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	41.596.000	47.162.500
			Mejoras Agroforestales	1.279.000	
			Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	4.287.500	
Aparicio Duarte Sugasti, C.I. N° 1.973.024	Inicial 6+710 Final 6+756	3144 m <sup>2</sup> 7448 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	12.590.000	17.389.900
			Mejoras Agroforestales	3.219.000	
			Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	1.580.900	
Guillermo Colman, C.I. N° 1.826.884	Inicial 6+533 Final 6+599	2150 m <sup>2</sup> 6400 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	8.798.000	10.182.700
			Mejoras Agroforestales	459.000	

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1967.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-6-

Nº _____	Sinecio Vidal Recalde Caballero. C.I. N° 801.309	Inicial 6+686 Final 6+710	2150 m <sup>2</sup> 6400 cm <sup>2</sup>	Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	925.700	
EJECUTIVO	Sinecio Vidal Recalde Caballero. C.I. N° 801.309		2150 m <sup>2</sup> 6400 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	14.734.000	17.894.800
				Mejoras Agroforestales	1.534.000	
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	1.626.800	
EJECUTIVO	Analía Librada Nuñez Agüero, C.I. N° 7.261.131	Inicial 5+707 Final 5+723	0237 m <sup>2</sup> 6390 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	8.613.000	9.474.300
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	861.300	
EJECUTIVO	Pabino Valdez Ayala, C.I. N° 7.217.714	Inicial 5+766 Final 5+803	0297 m <sup>2</sup> 8100 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	18.356.000	20.191.600
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	1.835.600	

# “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1947.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-7-

Nº _____	Josefina Ocampo Lezcano, C.I. N° 226.579	Inicial 5+872 Final 5+995	0222 m <sup>2</sup> 4300 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	10.794.000	11.873.400
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	1.079.400	
_____	Rolando Antonio Martínez Figueroedo, C.I. N° 5.307.544	Inicial 3+658 Final 3+665	0016 m <sup>2</sup> 2760 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	8.977.000	9.874.700
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	897.700	
_____	Perla Beatriz Castillo Vera, C.I. N° 4.913.134	Inicial 0+032 Final 0+052	0586 m <sup>2</sup> 9810 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	20.341.000	22.375.100
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	2.034.100	
_____	Catalino Vega Flores, C.I. N° 1.995.800	Inicial 5+325 Final 5+357	0263 m <sup>2</sup> 2800 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	7.936.000	8.729.600
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	793.600	

# “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1944.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-8-

Nº _____	Orlando Saucedo, D.I. Argentina N° 13.231.559	Inicial 3+793 Final 3+735	0502 m <sup>2</sup> 2600 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	6.848.000	7.532.800
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	684.800	
Andrés López González, C.I. N° 4.879.586	Inicial 0+054 Final 0+056	0007 m <sup>2</sup> 4000 cm <sup>2</sup>	EJECUTIVO	Mejoras Edilicias	7.692.000	8.461.200
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	769.200	
Sonia Raquel Centurión Parra, C.I. N° 4.670.675	Inicial 0+164 Final 0+188	0180 m <sup>2</sup> 4000 cm <sup>2</sup>	MEJORAS	Mejoras Edilicias	9.419.000	10.360.900
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	941.900	
Benita Ayala de González, C.I. N° 617.726	Inicial 5+381 Final 5+444	4586 m <sup>2</sup> 8900 cm <sup>2</sup>	Poder Ejecutivo MÁRICO ABDO BÉRTEZ 2018 - 2023	Mejoras Edilicias	81.656.000	89.821.600
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	8.165.600	

# “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1947.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-9-

Nº _____	Ramona Medina Enciso, C.I. N° 3.473.683	Inicial 5+665 Final 5+722	2966 m <sup>2</sup> 6200 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	15.501.000	17.051.100
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	1.550.100	
Anastacia Ramona Vouga Sánchez, C.I. N° 2.853.602	Initial 5+639 Final 5+661	0407 m <sup>2</sup> 2000 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	8.140.000	8.954.000	
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	814.000	
Elia Almeida, C.I. N° 4.403.180	Initial 0+087 Final 0+097	0157 m <sup>2</sup> 9100 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	16.594.000	18.253.400	
				Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	1.659.400	

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1947.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-10-

Que en virtud del Artículo 19 de la Ley N° 5389/2015, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución N° 620, del 28 de marzo de 2019, «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas por el proyecto ejecutivo de la obra “Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9”, de conformidad con la Ley N° 5389/2015», tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa de los valores de la indemnización por destrucción de mejoras afectadas, y por aprobadas las tasaciones practicadas.

Que el MOPC procedió a notificar la resolución emitida a los afectados y al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente Decreto.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**D E C R E T A:**

**Art. 1º.-** Homologáanse las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a las mejoras afectadas por el Proyecto Ejecutivo de la Obra «Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9», según la Resolución MOPC N° 620/2019, identificada conforme con el siguiente detalle:

Poder Ejecutivo  
**MARIO ABDO BENÍTEZ**

2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1964.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-11-

Ocupantes Afectados	Progresivas	Superficie Afectada	Concepto	Monto Total Avaluado (G)	Monto total a Indemnizar (G)
Virina Silva de Rodríguez, C.I. N° 2.700.201	Inicial 6+864 Final 6+912	2711 m <sup>2</sup> 1990 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	41.596.000	47.162.500
			Mejoras Agroforestales	1.279.000	
			Incremento del 10% de conformidad al Art.18 de la Ley N° 5389/2015	4.287.500	
Aparicio Duarte Sugasti, C.I. N° 1.973.024	Inicial 6+710 Final 6+756	3144 m <sup>2</sup> 7448 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	12.590.000	17.389.900
			Mejoras Agroforestales	3.219.000	
			Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	1.580.900	
Guillermo Colman, C.I. N° 1.826.884	Inicial 6+533 Final 6+599	2150 m <sup>2</sup> 6400 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	8.798.000	10.182.700
			Mejoras Agroforestales	459.000	
			Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	925.700	

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1944.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-12-

Nº _____	Sinecio Vidal Recalde Caballero, C.I. N° 801.309	Inicial 6+686 Final 6+710	2150 m <sup>2</sup> 6400 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	14.734.000	17.894.800
				Mejoras Agroforestales	1.534.000	
				Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	1.626.800	
Analía Librada Núñez Agüero, C.I. N° 7.261.131	Analía Librada Núñez Agüero, C.I. N° 7.261.131	Inicial 5+707 Final 5+723	0237 m <sup>2</sup> 6390 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	8.613.000	9.474.300
				Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	861.300	
				Mejoras Edilicias	18.356.000	
Pablino Valdez Ayala, C.I. N° 7.217.714	Pablino Valdez Ayala, C.I. N° 7.217.714	Inicial 5+766 Final 5+803	0297 m <sup>2</sup> 8100 cm <sup>2</sup>	Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	1.835.600	20.191.600
				Mejoras Edilicias	10.794.000	
				Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	1.079.400	
Josefina Ocampo Lezcano, C.I. N° 226.579	Josefina Ocampo Lezcano, C.I. N° 226.579	Inicial 5+872 Final 5+995	0222 m <sup>2</sup> 4300 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	11.873.400	
				Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015		
				Mejoras Edilicias		

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”**



**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES**

Decreto N° 1947.

***POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.***

**-13-**

Nº _____	Rolando Antonio Martínez Figueredo, C.I. N° 5.307.544	Inicial 3+658 Final 3+665	0016 m <sup>2</sup> 2760 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	8.977.000	9.874.700
				Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	897.700	
Perla Beatriz Castillo Vera, C.I. N° 4.913.134	Perla Beatriz Castillo Vera, C.I. N° 4.913.134	Inicial 0+032 Final 0+052	0586 m <sup>2</sup> 9810 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	20.341.000	22.375.100
				Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	2.034.100	
Catalino Vega Flores, C.I. N° 1.995.800	Catalino Vega Flores, C.I. N° 1.995.800	Inicial 5+325 Final 5+357	0263 m <sup>2</sup> 2800 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	7.936.000	8.729.600
				Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	793.600	
Orlando Saucedo, D.I. Argentina N° 13.231.559	Orlando Saucedo, D.I. Argentina N° 13.231.559	Inicial 3+793 Final 3+735	0502 m <sup>2</sup> 2600 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	6.848.000	7.532.800
				Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	684.800	
Andrés López González, C.I. N° 4.879.586	Andrés López González, C.I. N° 4.879.586	Inicial 0+054 Final 0+056	0007 m <sup>2</sup> 4000 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias	7.692.000	8.461.200
				Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015	769.200	

Poder Ejecutivo  
**MARIO ABDO BÉNITEZ**  
2019/023

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”**



**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES**

Decreto N° 1947.

***POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.***

**-14-**

<i>Sonia Raquel Centurión Parra, C.I. Nº 4.670.675</i>	<i>Inicial 0+164 Final 0+188</i>	<i>0180 m<sup>2</sup> 4000 cm<sup>2</sup></i>	<i>Mejoras Edilicias</i>	9.419.000	<i>10.360.900</i>
			<i>Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015</i>	941.900	
<i>Benita Ayala de González, C.I. Nº 617.726</i>	<i>Inicial 5+381 Final 5+444</i>	<i>4586 m<sup>2</sup> 8900 cm<sup>2</sup></i>	<i>Mejoras Edilicias</i>	81.656.000	<i>89.821.600</i>
			<i>Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015</i>	8.165.600	
<i>Ramona Medina Enciso, C.I. Nº 3.473.683</i>	<i>Inicial 5+665 Final 5+722</i>	<i>2966 m<sup>2</sup> 6200 cm<sup>2</sup></i>	<i>Mejoras Edilicias</i>	15.501.000	<i>17.051.100</i>
			<i>Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015</i>	1.550.100	
<i>Anastacia Ramona Vouga Sánchez, C.I. Nº 2.853.602</i>	<i>Inicial 5+639 Final 5+661</i>	<i>0407 m<sup>2</sup> 2000 cm<sup>2</sup></i>	<i>Mejoras Edilicias</i>	8.140.000	<i>8.954.000</i>
			<i>Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015</i>	814.000	

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1947.

**POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LAS MEJORAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.**

-15-

Elia Almeida, C.I. N° 4.403.180	Inicial 0+087 Final 0+097	0157 m <sup>2</sup> 9100 cm <sup>2</sup>	Mejoras Edilicias <i>Incremento del 10% de conformidad al Art. 18 de la Ley N° 5389/2015</i>	16.594.000 1.659.400	18.253.400
---------------------------------------	------------------------------------	---	---	-------------------------	------------

Nº \_\_\_\_\_

**Art. 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

**Art. 3º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

Poder Ejecutivo

MARIO ABDO BENÍTEZ

2018 - 2023